DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

27.383

FECHA SOLICITUD 2026-03-30

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260160 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERACIONALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, MOVILIDAD, PERMANENCIA Y EL SOPORTE MATERIAL DE LAS BRIGADAS DE LA JORNADA DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL 2026 REALIZADA POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL CÓDIGO BPIN 202500000041894

DESCRIPCION NECESIDAD

Conforme al numeral 3 del artículo, 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

A su vez, en el numeral 5, literal d del" parágrafo 2, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcaldes se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le confirió la capacidad de contratación a esta Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

Ahora bien, dentro de la misionalidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, está liderar la gobernabilidad democrática, promoviendo la convivencia pacífica, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos, coordinando políticas para el orden público, la seguridad y la atención integral a la comunidad, con un enfoque en la disminución de brechas sociales y la construcción de paz, a través de estrategias como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En concordancia, los mecanismos de participación ciudadana son herramientas establecidas en la Constitución de 1991, para asegurar e incentivar la democracia participativa directa de los ciudadanos colombianos. A través de estos mecanismos, todos los ciudadanos colombianos pueden formar parte en la toma de decisiones y en la resolución de los problemas comunes, también, pueden ejercer control y poner límites a los poderes, de acuerdo a los preceptos de la Constitución Política y la ley 134 de 1994 y la ley 1757 del 2015.

De la misma manera; el Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento de los artículos 40, 103 y 258 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y democráticos de la ciudadanía. Los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos constitucionales establecidos para garantizar y fortalecer la democracia participativa en Colombia. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el voto constituye el principal mecanismo de participación ciudadana, a través del cual los ciudadanos ejercen su derecho a elegir y ser elegidos, participando activamente en la conformación, ejercicio y control del poder político.

A su vez, el artículo 258 de la Carta Magna, dispone que el voto es un derecho y un deber ciudadano, cuyo ejercicio debe ser protegido y promovido por el Estado, de la misma manera, la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-142/01 indica que, "El ejercicio del voto constituye una manifestación de la libertad individual, en la medida en que la persona selecciona el candidato de su preferencia. Así mismo, constituye base de la legitimidad del sistema". Es así, que en desarrollo de dicho mandato, las entidades territoriales tienen la obligación de garantizar las condiciones logísticas y operativas necesarias para la realización de los procesos electorales, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), autoridad competente para la organización y ejecución de los procesos electorales en el país.

Por lo tanto, es responsabilidad del Distrito Especial de Buenaventura, liderada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, apoyar institucionalmente las jornadas de elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, esta última, teniendo en cuenta que en el Estado Colombiano desde la creación de la elección presidencial con el método de primera y segunda vuelta en la Constitución de 1991, se han elegido hasta el momento 8 presidentes, donde solo en dos contiendas electorales se ha elegido en primera vuelta, representando el 25% de probabilidad de que no se realice una segunda vuelta. Es así que, buscando la mitigación del abstencionismo electoral, se deben asegurar las condiciones que permitan el acceso de la ciudadanía a este servicio público esencial; por lo tanto se ha pertinente unificar en un solo proceso contractual las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, toda vez que se realizan con una diferencia de tres (03) semanas.

Actualmente, se ha identificado como problemática la limitada capacidad logística y operativa para cubrir la totalidad del territorio distrital durante las jornadas de elecciones, debido a restricciones presupuestales, deficiencias en el transporte, y carencias de infraestructura en algunos sectores urbanos y rurales. Estas limitaciones afectan directamente el acceso equitativo y oportuno al derecho al voto, especialmente en zonas periféricas y de difícil acceso.

Por ello, el Distrito requiere contratar un servicio integral de apoyo logístico y transporte terrestre que permita garantizar la movilidad del personal, materiales y equipos, así como la organización, acompañamiento y soporte operativo durante las brigadas lideradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El contrato contempla, entre otros aspectos:
-Transporte terrestre de personal y materiales a los diferentes puntos de votación.
-Logística operativa (instalación, montaje, apoyo al público y atención en sitio).
-Suministro de elementos de apoyo y refrigerios básicos para el equipo de trabajo.
-Coordinación y seguimiento a las jornadas en articulación con la Registraduría.

De esta manera, se busca garantizar que los habitantes del Distrito Especial de Buenaventura puedan ejercer su derecho al voto en condiciones de accesibilidad, transparencia, equidad y seguridad, cumpliendo con los principios constitucionales de participación y los lineamientos de la Ley 1475 de 2011, la Ley 163 de 1994, el Decreto 1081 de 2015 y las directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El proceso se enmarca en el proyecto de inversión proyecto de inversión BPIN 202500000041894 – "Apoyo Para el Servicio organizacional en procesos de Elecciones Presidenciales en el Distrito Especial de Buenaventura" y con el proyecto de inversión BPIN 202500000043079 "Apoyo Para el Servicio organizacional en el proceso de Elecciones en la Segunda vuelta Presidencial en el Distrito Especial de Buenaventura".

Adicionalmente, la contratación cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000267 del 16 de marzo de 2026 y 2026.CEN.01.000297 del 26 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Distrito, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución oportuna del objeto contractual.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en una medida técnica y administrativa indispensable para asegurar la eficiencia, transparencia y organización del proceso electoral, fortaleciendo la democracia local y el cumplimiento del deber estatal de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de la ciudadanía.

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.006 - 101	COMERCIO Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	2.3.2.02.02.006 - 101	COMERCIO Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	Presupuesto Solicitado: $1.011.607.868,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	---NO ASIGNADO

Registrado al Proyecto	202500000041894	APOYO PARA EL SERVICIO ORGANIZACIONAL EN PROCESOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
	202500000043079	APOYO PARA EL SERVICIO ORGANIZACIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES EN LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Firma Secretaria de Despacho
MARIA LILIANA VIVAS PAZ

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	MARIA LILIANA VIVAS PAZ
TIEMPO DE EJECUCION	50 DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución estará sujeto a la necesidad del servicio, pudiendo terminarse de manera anticipada si desaparece la causa que le dio origen.
FORMA DE PAGO	La Entidad realizará el pago al contratista en dos (2) desembolsos, así: Primer pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la primera vuelta electoral, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. Segundo pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la segunda vuelta electoral, en caso de que esta se realice, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que no se lleve a cabo la segunda vuelta electoral, la Entidad únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas durante la primera vuelta, sin que haya lugar a pagos adicionales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Estatuto Tributario, requisito indispensable para la autorización de cada desembolso. NOTA: El presente contrato es de monto agotable con precios unitarios fijos; en consecuencia, el valor final a pagar corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

Proyectó: MARIA LILIANA VIVAS PAZ